

Memorando Nro. IESS-HCAM- JABCA-2017-2225-M

Quito, 27 de julio de 2017

**PARA:** Sr. Mgs. Galo Jose Valdivieso Soriano  
Director Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marin, Subrogante

Sr. Lcdo. Marco Antonio Martincz Campoverde  
Coordinador General Administrativo - Hospital Carlos Andrade  
Marin, Subrogante

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO CONSTANTE EN E.E. A LOS  
INVENTARIOS DE MEDICINAS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS  
MEDICOS PERIODO 2012-01-01 HASTA 2015-08-31.

De mi consideración:

En *Mediante oficio No 17372-DADSySS de junio 8 de 2017, suscrito por el economista Fernando Larrea Estrada, Director de Auditoria de Desarrollo seccional y Seguridad Social, por medio del cual se dirige al Señor B.A. Richar Espinosa Guzmán Presidente del Consejo Directivo del IESS, en el que pone en conocimiento un ejemplar del informe DADSySS-0020-2017, del examen especial a los inventarios de medicinas, insumos y dispositivos médicos en el Hospital Carlos Andrade Marin, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2015.*

*Oficio 17373- DADSySS de junio 8 de 2017, por medio del cual el Director de Auditoria de Desarrollo Seccional y Seguridad Social pone en conocimiento de la Gerencia General del Hospital CAM, un ejemplar del informe aprobado del examen especial enunciado en el inciso anterior, a su vez manifiesta que es necesario que los servidores asignados a cumplir las recomendaciones derivadas de la acción de control las apliquen de conformidad con lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*

#### **BASE LEGAL**

*"Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Registro Oficial suplemento 595 del 12 de junio de 2002, última modificación el 18 de diciembre de 2015."*

*Artículo 92.- Recomendaciones.- Las recomendaciones de Auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

*El 30 de mayo del 2014 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba la Resolución No C.D.468, en la que expide el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de nivel III del IESS, el mismo que contiene la definición de funciones en cada dependencia.*

#### **RECOMENDACIÓN**

39

Memorando Nro. IESS-HCAM- JABCA-2017-2225-M

Quito, 27 de julio de 2017

**AL DIRECTOR**

*"3. Ejecutará, dispondrá y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones 9 y 39 a fin de que las deficiencias observadas por auditoría se subsanen y con ello coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales del hospital."*

*La presente recomendación está encaminada a que se tome los correctivos necesarios para que la entidad mantenga las mismas diferencias en los procesos de almacenamiento, bodegaje, definición de stocks mínimos de inventarios, así como controles en la composición de insumos, que impidió en definitiva el mejoramiento del sistema de control institucional de los medicamentos e insumos; para lo cual si el actual sistema no permite el control es criterio de esta dirección se lo ejecute por medio de un formato excel, el cual permitirá un mejor control.*

*Ante esta situación, amparado en la normativa enunciada en el presente memorando, dispongo ejecuten las acciones correspondientes encaminadas al cumplimiento irrestricto de la presente recomendación, de las acciones ejecutadas deben mantener informada a esta Dirección*

En referencia a la recomendación No. 9 *"Dispondrá que el Coordinador de Bodega defina los stocks mínimos de inventarios de los medicamentos e insumos, considerando la demanda por servicio y el tiempo que requieren los procesos de adquisiciones.- Cuando tenga evidencia documentada de que los procesos de adquisiciones de medicinas e insumos médicos se están retrasando o suspendieron, en forma inmediata solicitará autorización para la compra a fin de evitar desabastecimiento"*; al respecto me permito informar que, la Unidad de Bodegas y Control de Activos desde el mes de Mayo de 2016, elaboró la Matriz de Stock Crítico y Cero, en la que se estableció que el tiempo de recuperación (Proceso de Compra) de los Dispositivos Médicos es de 90 días, dicha matriz es remitida a las distintas coordinaciones y jefaturas de las unidades médicas. Adicionalmente, desde el 24 de julio de 2017, se incluyó en dicha matriz los reportes de existencias de Bodega con fechas de caducidad y el consumo de dispositivos médicos por áreas.

Cabe mencionar que, la Unidad de Bodegas y Control de Activos no realiza adquisiciones de Dispositivos Médicos y/o Fármacos, por cuanto según las funciones de esta unidad estipuladas en la Resolución C.D. 468, se encuentran: "1. Establecer un sistema de Almacenamiento de bienes, suministros y materiales para la Unidad Médica. (...) 3. Generar reportes de existencias de bienes en bodega.". Adicionalmente, la Matriz de Stock Crítico y Cero de Medicamentos es realizada por la Unidad de Farmacia, por cuanto es dicha unidad quién realiza el despacho a los pacientes, y posee la información del consumo y rotación de los fármacos.

En referencia a la recomendación No. 39 *"Efectuará controles periódicos para verificar que los insumos por los pacientes que abandonaron las terapias de diálisis, se registren e ingresen a la Bodega, lo que permitirá asegurar la adecuada utilización de estos bienes"*; al respecto me permito informar que, la Unidad de Diálisis realiza la entrega de los

Memorando Nro. IESS-HCAM- JABCA-2017-2225-M

Quito, 27 de julio de 2017

dispositivos médicos a cada uno de los pacientes en su domicilio, por lo cual debería ser dicha Unidad quien, consolide la devolución de los dispositivos médicos por parte de los pacientes y remita a la Unidad de Bodegas y Control de Activos el listado para el reingreso a las bodegas de esta casa de salud.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Christiam Marcelo Suarez Licoa  
**JEFE (E) DE LA UNIDAD DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS -  
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-DA-2017-1657-M

Anexos:

- iess-dg-2017-2466-e.pdf

mg

58

2

3